



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.^a MARIA ANTONIA CAO BARREDO
CAUSA ESPECIAL: 003 / 0020907 / 2017

PROVIDENCIA

EXCMO. SR. PRESIDENTE

DON MANUEL MARCHENA GÓMEZ

MAGISTRADOS

DON ANDRES MARTINEZ ARRIETA

DON JUAN RAMÓN BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE

DON LUCIANO VARELA CASTRO

DON ANTONIO DEL MORAL GARCIA

DON ANDRES PALOMO DEL ARCO

DOÑA ANA MARIA FERRER GARCIA

Madrid, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

Por recibidas las anteriores comunicaciones de fechas 29 de marzo y 4 de abril del corriente año, remitidas por la Junta Electoral Central, referidas a la solicitud de autorización a D. Jordi Sánchez i Picanyol para la celebración de un debate en el Centro Penitenciario Madrid V (Soto del Real), en su condición de candidato por Barcelona a las próximas elecciones generales, únense a los autos de su razón.

Visto el contenido de los arts. 25.2 de la CE y 3.1 de la Ley Orgánica 2/1979, General Penitenciaria, la Sala concluye que no compete al órgano jurisdiccional velar por los principios que determinan la regulación de la actividad electoral. Tampoco le incumbe la fijación de un determinado régimen penitenciario. Lo solicitado no es un acto que afecte a una posible incomunicación judicial -que no se ha acordado por esta Sala-, ni supone una excarcelación del centro penitenciario. Todo ello sin perjuicio de la competencia atribuida a la Administración Electoral para velar por la vigencia de los principios que rigen el desarrollo del proceso electoral.

Librese oficio a la Junta Electoral Central poniendo en su conocimiento el contenido de esta resolución.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente; doy fe.